



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-26-081

30 de junio de 2026



DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Servicio del Proceso de Destrucción de Sellos de Rentas Internas

Destrucción Núm. 125



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL	3
OBJETIVOS	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	4
OBSERVACIÓN REALIZADA	4
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1	6
ANEJO 2	14
INFORMACIÓN GENERAL.....	18

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Acuerdo Colaborativo (Contrato OIG Núm. 2025-000037 y Contrato DH Núm. 2025-000127), entre la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG) y el Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento), a solicitud del Departamento, la OIG acordó la asignación de auditores como observadores en el proceso de destrucción de sellos de rentas internas, por los cuales los compradores habían solicitado reembolso del importe pagado; el cual se realiza semanalmente en la División de Contaduría General del Negociado del Tesoro del Departamento.

Lo anterior, conforme con las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

Este informe contiene el resultado de la siguiente destrucción:

- Destrucción Núm. 125 de sellos de rentas internas adquiridos por Internet y sellos de rentas internas de uso general.

De acuerdo con la observación realizada por los auditores, se determinó que el proceso de destrucción de sellos de rentas internas se realizó conforme con las leyes y la reglamentación aplicable.

La observación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que pudiesen poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

El Departamento fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su objetivo principal es establecer y encauzar la política fiscal y

contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición, la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos.

Mediante el Artículo 329 del *Código Político de Puerto Rico* de 1902, según enmendado, (Código Político) autoriza al secretario de Hacienda (secretario) la venta de sellos de rentas internas y la recaudación de las demás contribuciones, así como para el desempeño de otros deberes que se autorizaren por el secretario, el secretario queda facultado para crear el número de distritos de recaudación que fueren necesarios para dichos fines; y para nombrar en cada uno de dichos distritos un colector, con la remuneración que la ley fijare, quien prestará fianza al secretario a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la cantidad que el secretario determine. Dicha fianza será aprobada por el secretario en lo que respecta a su forma y ejecución y en lo referente a su suficiencia. Dichas finanzas se prestarán para cubrir la responsabilidad de dichos colectores por todas las rentas y dineros que cobren y reciban. Disponiéndose, que el secretario tendrá facultad para autorizar la venta de sellos de rentas internas y aquellos otros valores que viene obligado a vender, utilizando aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para la venta de estos valores, según los mismos se establezcan mediante reglamento, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos impuestos por los Artículos 6 y 7 de la presente Ley.

La Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, conocida como *Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas* autoriza al secretario del Departamento a designar agentes para la venta de los sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que vende por disposición de Ley que, a su juicio, las necesidades del público requieran.

Toda persona que en lo sucesivo fuere nombrada agente de sellos a tenor con el Artículo 1 de esta Ley deberá prestar fianza o carta de crédito a favor del secretario, por la cantidad y bajo los términos que este determine. Los agentes vendrán también obligados a rendir las cuentas de los sellos y comprobantes que vendieren, presentar los informes que se le requirieren y estarán sujetos a la inspección de los documentos relacionados a su gestión como agente, a sus oficinas y a las multas y penalidades establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley. Disponiéndose que la aplicación de los requisitos y las inspecciones a que se refiere el presente Artículo estará limitada a los agentes, los cuales específicamente consentirán a los mismos mediante el contrato otorgado con el Departamento, para actuar como agente de ventas de sellos, y no será extensivo a los usuarios del sistema para la adquisición de los sellos.

La compensación, si alguna, por los servicios prestados como agente de sellos será concedida por el secretario tomando en consideración el volumen probable de ventas a efectuarse por dichos agentes durante cada mes natural, la localización, inversión y otros factores que el secretario establezca mediante reglamento. Disponiéndose, que los agentes para la venta de sellos podrán

cobrar al público por los servicios que brindan, siempre y cuando, estos no reciban compensación alguna del Departamento por realizar dichas labores.

El Negociado del Tesoro, que forma parte del Área de Finanzas Públicas del Departamento, tiene la responsabilidad de administrar eficientemente todos los fondos del erario en armonía con los más sanos principios de la política fiscal y financiera, con el fin de lograr el máximo rendimiento del efectivo en las cuentas del secretario y de la Cartera de Inversiones. En esta capacidad, es responsable de la custodia y manejo de los fondos públicos; inversión de los recursos líquidos, del control y conciliación de los depósitos bancarios a nombre del secretario de Hacienda. Además, autoriza y controla los desembolsos y entrega los cheques; administra la deuda pública, controla y es custodio de la colateral sometida en garantía por las instituciones financieras depositarias de fondos públicos y procesa reclamaciones y endosos de cheques.

Realiza estas funciones a través de la División de Contaduría General, División de Inversiones y Deuda Pública, División de Reclamaciones, División de Conciliación, División de Pagaduría y División de Contabilidad de Ingresos.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y según lo estipulado en el Acuerdo Colaborativo (Contrato OIG Núm. 2025-000037 y Contrato DH Núm. 2025-000127).

OBJETIVOS

Observar el proceso de la destrucción de sellos de rentas internas en el Departamento, Área de Finanzas Públicas, Negociado del Tesoro.

El propósito fue emitir una certificación sobre el proceso de la destrucción número 125, según observado y realizado el 28 de abril de 2026, conforme con las siguientes disposiciones:

- Código Político de Puerto Rico.
- Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, *Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas*.
- Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.
- Reglamento Núm. 9528, *Reglamento para la Supervisión y Fiscalización del Sistema de Expedición, Impresión, Cancelación y Venta de Sellos y Comprobantes a través del Internet*, aprobado el 22 de enero de 2024 por el Departamento de Estado.

-
-
- Procedimiento Núm. 104 del 8 de abril de 2016, *Procedimiento para el Reembolso de Sellos de Rentas Internas y Comprobantes Adquiridos por Internet a Compañías Administradoras de Sistemas Externos*.
 - *Procedimiento Núm. 91 del 30 de agosto de 2011, Procedimiento para la Solicitud, Recibo, Control, Despacho y Destrucción de Sellos de Rentas Internas, de Colegios y otros Valores*.
 - Carta Circular 1300-19-18, *Proyecto Colecturía Digital*, del 22 de enero de 2018.

Los auditores verificaron, observaron y certificaron el proceso de destrucción de 310 sellos de rentas internas adquiridos por Internet y de uso general con el importe total de \$32,441.50.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El 28 de abril de 2026, se observó que el personal asignado por el Departamento destruyó:

- 206 sellos de rentas internas adquiridos por Internet con un importe de \$31,404.50.
- 104 sellos de rentas internas de uso general con un importe de \$1,037.00.

La metodología utilizada incluyó lo siguiente:

1. Estudio de leyes y reglamentación aplicable.
2. Verificación física de sellos a destruir.
3. Validación de las unidades contra la cantidad incluida en el formulario Modelo SC 4594 *Solicitud de Reembolso del Importe de los Sellos de Rentas Internas*.
4. Validación de la información incluida en el formulario Modelo SC 4529 *Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas*.
5. Observación del proceso de destrucción de los sellos de rentas internas.
6. Certificar que los sellos fueron destruidos en su totalidad.

OBSERVACIÓN REALIZADA

El 28 de abril de 2026, auditores de la OIG participaron en el proceso de la destrucción número 125, del Negociado del Tesoro del Departamento en calidad de observadores. Su participación se limitó a lo siguiente:

Entre los trabajos realizados,

1. Sellos de Rentas Internas – Suma de las cantidades de sellos a destruir y comparación con las unidades anotadas en el formulario Modelo SC 4529 *Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas*.
2. Destrucción de Sellos – En presencia de los auditores de la OIG, empleados de la División de Contaduría General del Negociado del Tesoro del Departamento destruyeron:
 - 206 sellos de rentas internas adquiridos por Internet con un importe de \$31,404.50.
 - 104 sellos de rentas internas de uso general con un importe de \$1,037.00.

En el **ANEJO 1** se presenta el detalle de los sellos de rentas internas adquiridos por Internet que fueron destruidos. En el **ANEJO 2** se presenta el detalle de los sellos de rentas internas de uso general que fueron destruidos.

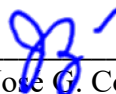
CONCLUSIÓN

De acuerdo con el proceso observado, se concluye que el 28 de abril de 2026, empleados de la División de Contaduría General del Negociado del Tesoro del Departamento destruyeron un total de 310 sellos de rentas internas adquiridos por Internet y de uso general por el importe total de \$32,441.50. Además, el proceso observado se realizó de conformidad con la ley y la reglamentación vigente.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,



Virgilio Vega Vega, CFE, CIGE
Subdirector
Área de Pre-Intervención y Exámenes



José G. Collazo Pérez
Auditor Principal
Área de Pre-Intervención y Exámenes

ANEJO 1

Destrucción Núm. 125

Sellos de Rentas Internas Adquiridos por Internet

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
1	80179-2025-0612-81528008	\$6.00
2	80004-2025-1107-84421007	30.00
3	00006-2025-1113-11663001	300.00
4	80004-2020-0915-46159006	36.00
5	00029-2025-0730-99808055	11.00
6	00229-2025-0930-32109007	10.00
7	00229-2025-0930-32109010	10.00
8	00229-2025-0930-32109029	10.00
9	00229-2025-0930-32109032	10.00
10	00229-2025-0930-32109041	10.00
11	00229-2025-0930-32109055	10.00
12	00229-2025-0930-32109064	10.00
13	00229-2025-0930-32109078	10.00
14	00229-2025-0930-32109086	10.00
15	00229-2025-0930-32109093	10.00
16	00229-2025-0930-32109108	10.00
17	00229-2025-0930-32109119	10.00
18	00229-2025-0930-32109124	10.00
19	00229-2025-0930-32109135	10.00
20	00229-2025-0930-32109143	10.00
21	00229-2025-0930-32109156	10.00
22	00229-2025-0930-32109162	10.00
23	00229-2025-0930-32109170	10.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
24	00229-2025-0930-32109181	\$10.00
25	00229-2025-0930-32109197	10.00
26	00229-2025-0930-32109203	10.00
27	00229-2025-0930-32109216	10.00
28	00229-2025-0930-32109227	10.00
29	00229-2025-0930-32109234	10.00
30	00229-2025-0930-32109242	10.00
31	00229-2025-0930-32109250	10.00
32	00229-2025-0930-32109275	10.00
33	00229-2025-0930-32109269	10.00
34	00229-2025-0930-32109288	10.00
35	00229-2025-0930-32109291	10.00
36	00229-2025-0930-32109300	10.00
37	00229-2025-0930-32109313	10.00
38	00229-2025-0930-32109321	10.00
39	00229-2025-0930-32109337	10.00
40	00229-2025-0930-32109345	10.00
41	00229-2025-0930-32109359	10.00
42	00229-2025-0930-32109368	10.00
43	00229-2025-0930-32109376	10.00
44	00229-2025-0930-32109384	10.00
45	00229-2025-0930-32109392	10.00
46	81578-2024-0925-10511001	12.00
47	80004-2026-0304-77608009	36.00
48	00082-2025-0110-14977001	78.00
49	00082-2026-0227-23022006	100.00
50	00082-2025-0730-02091215	12.00
51	01027-2026-0205-46095008	15.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
52	00051-2026-0220-59371004	\$90.00
53	00279-2026-0217-27184002	200.00
54	80011-2022-1201-38563002	25,000.00
55	80004-2026-0203-23621007	15.00
56	01027-2026-0112-28245053	6.00
57	00018-2024-0731-62799003	15.00
58	00018-2024-0731-62812005	15.00
59	00071-2025-0917-48002000	15.00
60	80090-2024-0830-46949001	1.50
61	00071-2025-0917-48002013	1.00
62	80143-2022-0512-53908032	5.00
63	80143-2022-0512-53908029	5.00
64	80143-2022-0512-53908010	5.00
65	80143-2022-0512-53908007	5.00
66	80143-2022-0525-24318032	46.00
67	80143-2022-0525-24318029	11.00
68	80143-2022-0525-24318010	1.00
69	80143-2022-0525-24318007	1.00
70	80004-2024-0515-84613039	5.00
71	80004-2024-0515-84613026	5.00
72	80004-2022-0609-07850018	20.00
73	80143-2022-0513-61891006	102.00
74	80143-2021-0115-45686086	2.00
75	00046-2025-1010-05165016	9.00
76	00046-2025-1010-05165239	9.50
77	00046-2025-1010-05165114	11.00
78	00046-2025-1010-05165069	108.00
79	00018-2026-0313-83161007	10.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
80	00506-2026-0313-75576001	\$36.00
81	80143-2025-0723-67243008	78.00
82	80960-2026-0213-10357000	12.00
83	00008-2026-0316-03419009	10.00
84	80374-2021-0524-08735008	14.00
85	80374-2021-0414-96620001	12.00
86	80374-2021-0414-96635007	10.00
87	80004-2024-0122-32337120	11.00
88	80004-2022-0810-85460049	175.00
89	80004-2022-0810-85460025	350.00
90	80171-2018-0802-93539011	10.00
91	51764-2013-0819-55664272	65.00
92	80960-2025-0926-06252000	90.00
93	80317-2025-1204-72501008	20.00
94	80317-2025-1204-72501019	50.00
95	80143-2026-0312-62484007	90.00
96	80179-2026-0326-07132001	90.00
97	00018-2026-0312-45968004	15.00
98	80004-2026-0313-83636006	90.00
99	80004-2026-0323-72793000	15.00
100	80004-2026-0323-72793021	1.00
101	00016-2026-0116-65108008	7.00
102	00016-2026-0116-65108019	7.00
103	00018-2025-0826-98245010	5.00
104	00018-2025-0826-98170011	3.00
105	00018-2025-0826-98170006	3.00
106	00263-2025-1216-57198005	6.00
107	00263-2025-1216-57198026	15.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
108	53693-2014-0516-63361545	\$75.00
109	80004-2026-0107-96623005	100.00
110	80004-2024-0411-66633010	1.00
111	80004-2024-0411-66633007	35.00
112	00201-2026-0303-64104024	6.00
113	80004-2026-0330-47913059	0.50
114	80004-2026-0127-49108003	16.00
115	00082-2026-0408-25503482	12.00
116	00018-2025-1006-67614233	3.00
117	00018-2025-1006-67614222	3.00
118	00018-2025-1006-67614265	3.00
119	00018-2025-1006-67614279	3.00
120	00018-2025-1006-67614254	3.00
121	00018-2025-1006-67614240	3.00
122	80004-2025-1010-03641024	10.00
123	80004-2025-1010-03666000	10.00
124	00018-2025-1006-67614023	15.00
125	00018-2025-1006-67614046	15.00
126	20015-2026-0325-97157003	10.00
127	80004-2026-0327-25330172	5.00
128	20015-2026-0325-97157114	10.00
129	80004-2026-0409-39672085	1.00
130	80004-2026-0409-39672099	0.50
131	80004-2026-0409-39672103	0.50
132	80007-2026-0409-39672036	43.00
133	80004-2026-0409-39672020	93.00
134	80004-2026-0409-39672012	186.00
135	80004-2026-0409-39672004	86.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
136	80004-2026-0409-39672073	\$1.00
137	80004-2026-0409-39672061	1.00
138	80004-2026-0409-39672057	1.00
139	80004-2026-0409-39672048	1.00
140	00082-2026-0413-75531008	30.00
141	00082-2026-0413-75531019	30.00
142	80004-2026-0408-33364007	100.00
143	80004-2026-0408-33364010	100.00
144	80004-2026-0408-33364029	100.00
145	80004-2026-0409-38361003	100.00
146	80004-2026-0409-38361016	100.00
147	80004-2026-0409-38361027	100.00
148	80004-2026-0409-38361034	100.00
149	00001-2026-0409-39023045	100.00
150	80004-2026-0330-42437033	100.00
151	80004-2026-0330-42437022	100.00
152	80004-2026-0330-42437011	100.00
153	80004-2026-0330-42437006	100.00
154	80004-2026-0330-42437040	100.00
155	00001-2026-0409-39023037	100.00
156	00001-2026-0409-39023021	100.00
157	00001-2026-0409-39023013	100.00
158	00001-2026-0409-39023000	100.00
159	00046-2026-0219-47463002	\$6.00
160	00046-2026-0204-34483000	78.00
161	80004-2026-0326-08260000	20.00
162	80004-2026-0317-22270007	350.00
163	00086-2026-0408-25191012	10.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
164	00016-2026-0415-97869000	\$36.00
165	00018-2024-0109-53928018	3.00
166	00018-2024-0109-53928005	3.00
167	00018-2024-0109-54947017	3.00
168	00018-2024-0109-54781021	10.00
169	00018-2025-0723-64161029	10.00
170	00018-2024-0109-53928039	15.00
171	00018-2024-0109-53928052	15.00
172	00018-2024-0109-53928047	15.00
173	00018-2025-0723-64161007	15.00
174	00018-2023-1222-82791025	15.00
175	80143-2025-0319-49424004	69.00
176	80143-2025-0319-49424012	34.50
177	80143-2023-0522-20397003	30.00
178	80004-2022-0315-33326169	1.00
179	80004-2022-0315-33326134	1.00
180	80143-2017-0113-35965023	78.00
181	00279-2018-0206-33063015	3.00
182	00279-2018-0206-33063028	3.00
183	00279-2018-0206-33063031	3.00
184	00279-2018-0206-33063044	3.00
185	00279-2018-0206-33063053	3.00
186	80370-2019-0410-88344693	1.00
187	80370-2019-0410-88344701	1.00
188	80370-2019-0410-88344717	1.00
189	80370-2019-0410-88344570	1.00
190	80370-2019-0410-88344581	1.00
191	80370-2019-0410-88344597	1.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
192	80370-2019-0410-88344655	\$1.00
193	80370-2019-0410-88344686	1.00
194	80370-2020-0720-92268078	0.50
195	80370-2019-0410-88344033	0.50
196	80370-2019-0410-88344104	0.50
197	80370-2019-0410-88344112	0.50
198	80370-2019-0410-88344157	0.50
199	80370-2019-0410-88344161	0.50
200	00082-2019-0522-25208063	0.50
201	00279-2018-0502-30388111	0.50
202	00279-2018-0502-30388122	0.50
203	00279-2018-0502-30388201	0.50
204	80370-2019-0410-88344006	0.50
205	80370-2019-0410-88344011	0.50
206	80370-2019-0410-88344022	0.50
TOTAL		\$31,404.50

ANEJO 2

Destrucción Núm. 125

Sellos de Rentas Internas de Uso General

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
1	331385	\$10.00
2	120718	10.00
3	376899	10.00
4	D10324280	5.00
5	D10324281	5.00
6	D10324282	5.00
7	D10324283	5.00
8	D10324284	5.00
9	D10324285	5.00
10	D01097105	20.00
11	C00053527	200.00
12	C00053526	200.00
13	C00262841	100.00
14	D01097104	20.00
15	D01097103	20.00
16	D10324286	5.00
17	D01097102	20.00
18	C00767313	50.00
19	D01767521	20.00
20	D01767520	20.00
21	D01767519	20.00
22	D01767518	20.00
23	D01767517	20.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
24	D03897026	\$2.00
25	C01290302	3.00
26	C01290303	3.00
27	C01290304	3.00
28	C01290306	3.00
29	C01290307	3.00
30	C01290308	3.00
31	C01290309	3.00
32	C01290310	3.00
33	C01290311	3.00
34	C01290312	3.00
35	C01290313	3.00
36	C01290314	3.00
37	C01290315	3.00
38	C01290316	3.00
39	C01290317	3.00
40	C01290318	3.00
41	C01290319	3.00
42	C01290320	3.00
43	C01290321	3.00
44	C01290322	3.00
45	C01290323	3.00
46	C01290324	3.00
47	C01290325	3.00
48	C01290326	3.00
49	C01290327	3.00
50	C01290328	3.00
51	C01290329	3.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
52	C01290330	\$3.00
53	C01290331	3.00
54	C01290332	3.00
55	C01290333	3.00
56	C01290334	3.00
57	C01290335	3.00
58	C01290336	3.00
59	C01290337	3.00
60	C01290338	3.00
61	C01290339	3.00
62	C01290340	3.00
63	C01290341	3.00
64	C01290342	3.00
65	C01290343	3.00
66	C01290344	3.00
67	C01290345	3.00
68	C01290346	3.00
69	C01290347	3.00
70	C01290348	3.00
71	C01290349	3.00
72	C01290350	3.00
73	C01290351	3.00
74	C01290352	3.00
75	C01290353	3.00
76	C01290354	3.00
77	C01290355	3.00
78	C01290356	3.00
79	C01290357	3.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
80	C01290358	\$3.00
81	C01290359	3.00
82	C01290360	3.00
83	C01290361	3.00
84	C01290362	3.00
85	C01290363	3.00
86	C01290364	3.00
87	C01290365	3.00
88	C01290366	3.00
89	C01290367	3.00
90	C01290368	3.00
91	C01290369	3.00
92	C01290370	3.00
93	C01290371	3.00
94	C01290372	3.00
95	C01290373	3.00
96	C01290374	3.00
97	C01290375	3.00
98	C01290376	3.00
99	C01290377	3.00
100	C01290378	3.00
101	C01290379	3.00
102	C01290380	3.00
103	C01290381	3.00
104	C01290382	3.00
TOTAL		\$1,037.00

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov